



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes se agregan a las diligencias, el oficio de 10 de febrero de 2023, allegado mediante correo electrónico y procedente de la Procuraduría Provincial de Guateque, Delegada con funciones Mixtas para Asuntos Civiles.

Por otra parte, no se tiene por instalada la valla cuyas fotografías fueron allegadas, por cuanto en ella no se evidencia que la valla esté instalada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, requisito exigido en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Por tanto, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las fotografías donde se evidencie que fue instalada la valla frente a la vía más importante sobre la cual tenga frente o límite del predio objeto de usucapión, con la advertencia que de no allegarse dicho pedimento se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P., decretándose el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_08_DEL
DIA DE HOY, _10-03-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e15e7b59638998c0089f2de43c589aa5a23351b0d7422fd991d0461ba50a625**

Documento generado en 09/03/2023 06:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>